



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.08.01 15:28:53 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 01 de Agosto del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000139-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 023492-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Walter Jacinto Cortez Gálvez, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de restaurant, bar, fuente de soda, cafetería en el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 926, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 926, forma parte de una edificación matriz denominada "Hotel Bolívar", ubicada en Av. Nicolás de Piérola N° 805, 819, s/n, 851, 859, 865, esquina con Jr. De la Unión N° 990, 986, 958, 926, 908, esquina con Jr. Ocoña N° 115, 135, 141, s/n, 147, 149, s/n, s/n, 157, s/n, 165, 185, esquina con Jr. Camaná N° 801, 805, 809, 825, 831, 839, s/n, 847, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada como Monumento y es integrante del Ambiente Urbano Monumental de Plaza San Martín, así como de la Zona Monumental de Lima, condiciones declarados mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000139-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 31 de julio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 18 de julio de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en un sector del primer nivel del inmueble matriz de cinco niveles, y cuenta con acceso independiente desde Jr. De la Unión; que el establecimiento está conformado por diversos ambientes distribuidos en el primer nivel y mezzanine destinados para uso de comedor, barras, mostrador para caja, área de lavado, y batería de servicios higiénicos diferenciados; que se encuentra amoblado con mobiliario removible como mesas, sillas y sofás en la zona del comedor del primer nivel y mezzanine; y que en los vanos de puerta del establecimiento presenta cortina enrollable calada metálica y una mampara de aluminio con vidrio instalada al interior.. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1, de la Zona Monumental de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y, que el giro comercial solicitado es restaurante, bar, fuente de soda y cafetería, usos que se encuentran conforme según los códigos H552003-Restaurantes; H552014-Fuentes de soda, cafeterías, etc.; H552015-Bares, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias; precisándose que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer actividades de restaurante, toda vez que no cuenta con un ambiente implementado para uso de cocina debidamente equipado, el cual cumpla con las condiciones mínimas de diseño establecidas en la Norma A.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones; motivo por el cual se concluye que el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 926, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades de





PERÚ

Ministerio de Cultura

bar, fuente de soda, cafetería, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para bar, fuente de soda, cafetería, en el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 926, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba



PERÚ

Ministerio de Cultura

el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de bar, fuente de soda, cafetería, en el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 926, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora



